

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESENCIA DEL GOBIERNO.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su honorable salud.**

#### GOBIERNO CIVIL.

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

**Dirección de Gobierno.**  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente: que la Real orden de 15 de Mayo de 1858, en virtud de la cual se dispuso que las Diputaciones provinciales para la primera reunión ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día 1.º de Mayo próximo, en la Península de las Islas Baleares, y el 20 del propio mes en Canarias, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, con fecha 19 de Abril de 1859. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera. Cuya Real orden se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Abril de 1859.  
Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de Marzo último, me traslada la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado a este Ministerio con fecha 18 de Febrero último la Real orden siguiente: Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia con que los Presidentes de Ayuntamiento promueven instancia en solicitud de que se admitan a liquidación y abonen suministros hechos por los respectivos pueblos al Ejército y Guardia civil, cuyos justificantes no han sido presentados con la oportunidad que esta prevenida, por causas, según se expresa, ajenas siempre de su voluntad; y considerando que en época normal como la que hoy se disfruta y con facilidad en las comunicaciones, es suficiente el término de noventa días que para la presentación de los recibos de aquel servicio señala la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, que la demora de este plazo produce perjuicio de parte de los cuerpos en admitir los cargos por copias autorizadas por los Comandantes de Guerra, y origina a las Oficinas de Administración militar duplicidad y complicación en las operaciones de contabilidad; y por último, que es necesario dictar una medida que evite tales dificultades, y conduzca al cumplimiento de lo que acerca del particular esta previendo S. M. en el servicio regular, como en la general, que al lo sucesivo se dispuso en la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, en virtud de la cual se dispuso que para la presentación de los justificantes de suministros de pueblos, y para que esta determinación llegue a noticia de los Ayuntamientos, se ha dignado S. M. en el Real decreto de 16 de Setiembre de 1848, que en el cargo de V. E. se disponga lo conveniente para su publicación en los Boletines oficiales de las provincias. Dicho orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para que se sirva mandar lo conveniente a la ejecución en todas sus partes de la Real disposición que inserta.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL.

Según comunicación que me ha dirigido el Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 21 del actual, en la noche del 20 de este mes, he acordado que los señores que se expresan, en cuyo acto hicieron a la mujer del Leoncio, sin que consiguieran verificar el robo que pretendían, en su virtud he acordado practicar por los Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia se practiquen las diligencias necesarias para su captura y casación, verificándose los pargos a disposición del tribunal competente.

Guadalajara 23 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### DE HACIENDA PUBLICA.

El Excmo. Sr. Gobernador de Madrid Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma provincia me remite en 14 del corriente el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y de acuerdo con el Real decreto de 20 de Agosto de 1858, en virtud del cual se dispuso que las que han de tener lugar el próximo mes de Mayo, las plazas de maestros y maestras en los pueblos de esta provincia que aparecen a continuación, se han acordado abrir el día 1.º de Mayo de 1859, para la admisión de solicitudes de apuntados, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentarse con la debida anticipación en la Secretaría de la misma, calle del Luzon núm. 5, cuarto principal. Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo a los programas publicados por Real orden de 3 de Febrero de 1858 para las escuelas de ambos sexos.

Escuelas de niños.

Majar, con el sueldo anual de 3300 Torrelaguna, id. id. id.

Valdemoro id. id. id.

Guadalajara 22 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

### VIGILANCIA.

Según comunicación que me ha dirigido el Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 21 del actual, en la noche del 20 de este mes, he acordado que los señores que se expresan, en cuyo acto hicieron a la mujer del Leoncio, sin que consiguieran verificar el robo que pretendían, en su virtud he acordado practicar por los Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia se practiquen las diligencias necesarias para su captura y casación, verificándose los pargos a disposición del tribunal competente.

Guadalajara 23 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### DE HACIENDA PUBLICA.

El Excmo. Sr. Gobernador de Madrid Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma provincia me remite en 14 del corriente el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y de acuerdo con el Real decreto de 20 de Agosto de 1858, en virtud del cual se dispuso que las que han de tener lugar el próximo mes de Mayo, las plazas de maestros y maestras en los pueblos de esta provincia que aparecen a continuación, se han acordado abrir el día 1.º de Mayo de 1859, para la admisión de solicitudes de apuntados, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentarse con la debida anticipación en la Secretaría de la misma, calle del Luzon núm. 5, cuarto principal. Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo a los programas publicados por Real orden de 3 de Febrero de 1858 para las escuelas de ambos sexos.

Escuelas de niños.

Majar, con el sueldo anual de 3300 Torrelaguna, id. id. id.

Valdemoro id. id. id.

Guadalajara 22 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

Guadalajara 22 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

#### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

#### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

#### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

#### ADMISION DE ANUNCIOS.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital. El precio de cada número es de 10 céntimos. No se insertarán los anuncios particulares, si no por autorización del Sr. Gobernador. Los precios de los anuncios se fijarán de acuerdo con el Sr. Gobernador.

Nota de las cantidades mandadas devolver por virtud de la orden de la Direccion, que es adjunta, fecha de hoy, á los pueblos siguientes, como satisfechas de más en el concepto de sus respectivos cupos de contribucion territorial del año último.

Pueblos.	Reales.	cénts.
Almadrones.....	36	64
Almonacid de Zurita.....	398	39
Archilla.....	12	54
Brihuega.....	1.109	37
Cogolludo.....	41	04
Duron.....	7	40
Fontanar.....	41	38
Viana.....	57	87
Jadraque.....	97	60
Mohernando.....	41	"
Taracena.....	21	76
Torre del Vulgo.....	187	94
Trijueque.....	20	11
Valdeancheta.....	204	31
Valdenoches.....	46	42
Valfermoso de Tajuña.....	56	51
Sigüenza.....	"	33
Alcoroches.....	201	54
Algora.....	516	60
Amayas.....	36	54
Anchuela del Campo.....	"	10
Anchuela del Pedregal.....	58	30
Anguita.....	82	"
Anuela del Pedregal.....	90	12
Bañuelos.....	238	32
Villarejo de Medina.....	139	74
Villaverde del Ducado.....	"	05
Bujarrabal.....	108	16
Castellar.....	99	70
Cercedillo.....	17	18
Chequilla.....	10	94
Cincovillas.....	8	"
Concha.....	8	25
Corduente.....	163	48
Cabillejo de la Sierra.....	53	20
Cabillejo del Sitio.....	46	93
Villar de Cobeta.....	46	28
Povedra.....	52	90
Estables.....	3	51
Garbajosa.....	319	04
Hombrados.....	208	80
Horna.....	208	02
Huertamezcas.....	21	24
Huertahernando.....	37	68
Herrera.....	15	52
Labros.....	124	"
Hortezuela.....	49	59
Riua de Santiuste.....	"	03
Lebranon.....	98	"
Luzaga.....	02	"
Luzon.....	49	37
Mandayona.....	56	71
Megina.....	7	87
Milmarcos.....	21	27
Mochales.....	372	36
Molina.....	58	44
Padilla de Medinaceli.....	50	82
Pradosredondos.....	16	40
Riofrio.....	53	"
Riosalido.....	301	20
Sauca.....	31	50
Setiles.....	236	66
Terraza.....	131	57
Terzaga.....	117	45
Tobillos.....	59	43
Tordellego.....	32	29
Tordesillas.....	44	90
Torrecañada de los Valles.....	236	"
Torrecañada de Molina.....	32	42
Torremocha del Campo.....	93	33
Torremochuela.....	91	26
Traid.....	7.219	37

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:  
 El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, en 13 del actual, me dice lo siguiente.  
 Excmo. Sr.—Para dar cumplimiento al artículo 5.º de la Real orden de 2 de Setiembre de 1857, y con el objeto de que la Comision de Ajustes de este distrito pueda continuar sus trabajos, he de merecer de la bondad de V. E. se sirva disponer lo que crea conveniente, á fin de que en la Ga-

ceta y Boletines oficiales de las capitales de las provincias que dependen de su Autoridad, se inserte el adjunto anuncio, con lo que, y llegando á noticia de los interesados, podrán presentar sus cuentas por sí ó sus herederos; rogando á V. E. se sirva reclamar un ejemplar de los citados periódicos para unirlos al expediente que forma la citada Comision, y hacer constar en todo tiempo la fecha de los anuncios, evitando de esta suerte las reclamaciones que pudieran originarse al proceder al definitivo ajuste. Lo que traslado á V. S. con copia del anuncio que se cita, á fin de que se sirva disponer el cumplimiento de cuanto se solicita en el anterior inserto.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico, en cumplimiento de lo que se ordena.  
 Guadalajara 21 de Abril de 1859.—  
 El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

Comision de Ajustes del distrito de Andalucía.—Estando prevenido por Real orden de 2 de Setiembre de 1857, se proceda desde luego al ajuste de las clases de Guerra desde el año de 1828 á fin de 1849, se hace saber á los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos que en dichas fechas percibieron haberes de este distrito, presenten los ajustes de sus habilitados si los tuvieren, y los que hubieren fallecido lo verificarán sus herederos; en el bien entendido que por la citada Real orden se fija el improrogable término de tres meses para los existentes en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis meses para los que se hallen en las Islas de Cuba y Puerto-Rico; y ocho para el extranjero y Filipinas; los que trascurridos, se procederá á el ajuste general, sin que puedan tener derecho los interesados á reclamacion alguna despues de finado el citado plazo, pues de otro modo se irrogaria perjuicio á todas las clases.—Lo que se hace saber en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, segun ordena la precitada Real orden, y para que no pueda ofrecerse duda alguna en este distrito, se manifiesta á continuación las clases que esta Comision se halla encargada de ajustar, y se encuentra situada en las oficinas militares, Plaza de Maese Rodrigo.—Clases que corresponde ajustar esta comision.—Estados Mayores de plazas, Secretarias de la Capitanía y Comandancias generales del distrito Juzgado de las mismas, Comisiones militares de Sevilla, Ilimitados, excedentes de E. M. de Plazas, Comisiones activas, Reemplazo Torrero, y Vigias.  
 Sevilla 6 de Abril de 1859.—El Vocal Secretario Teniente Comandante 2.º Comandante, Francisco de Benito.—El Presidente, Coronel T. C. Francisco de Keyser.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA**

DE LA provincia de Guadalajara.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 13 del actual se comunica á esta Administracion la Real orden que sigue:  
 «Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general acerca de la contribucion industrial que deben satisfacer los molinos de chocolate movidos por personas que se han establecido en Cataluña, y cuyo sistema no se halla designado en las tarifas vigentes, se ha servido declarar que el epigrafe de «Molinos de chocolate movidos por agua vapor ó caballerías», comprendidos en la tarifa número segundo, se adicione los de «idem movidos por personas, por cada rodillo ó cilindro llamado de velocidad, cuatrocientos reales; tercera parte de lo que aquellos satisfacen.—Lo traslado á V. S. la propia Direccion para su conocimiento y cumplimiento.  
 Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes de la provincia.  
 Guadalajara 20 de Abril de 1859.—Andrés Falguera.  
 Insistiendo esta Administracion en su sis-

tema constante de excitar y prevenir con tiempo, con el objeto de evitar la aplicacion de medidas coactivas, se dirige hoy á los Alcaldes y Ayuntamientos, recordándoles adopten dentro del corriente mes precisamente las disposiciones oportunas para que los cobradores verifiquen la recaudacion de los primeros contribuyentes, por los impuestos de territorial, subsidio de comercio y consumo, con sus recargos respectivos al segundo actual trimestre, á fin de que dentro del mes de Mayo próximo venidero, quede entregado en Tesorería el completo del referido trimestre y sus recargos, sin demorarlo un solo dia.

Los Alcaldes y Ayuntamientos todos cuentan con los repartos individuales; la ley exige se entregue el importe del trimestre en las arcas del Tesoro en el plazo que se ha consignado, y la Administracion tiene el deber cuidar de que así suceda, aplicando á los morosos las medidas acordadas para tales casos. Evitese este extremo á toda costa, en la seguridad de que ha de llegar irremisiblemente el 1.º de Junio, para los que se desentiendan de esta excitacion.  
 Guadalajara 23 de Abril de 1859.—Andrés Falguera.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

DE LA provincia de Guadalajara.

Compensaciones.  
 Acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órdenes de 26 de Febrero y 25 de Marzo últimos, las compensaciones solicitadas por los Ayuntamientos que fueron del pueblo de Heras en el año pasado de 1849, de la cantidad de 586 rs. 42 céntimos, y del pueblo de Moratilla de los Meleros en el año de 1847 de 202 rs. 72 céntimos, que adeudaban por el 20 por 100 de propios de dichos años; han tenido efecto, la primera en el dia 18, y la segunda en 20 de los corrientes, con los residuos de la Deuda del personal, importantes el de Heras 676 rs. adquirido al 18 por 100, y el de Moratilla de los Meleros 240 rs. al 16 por 100, reportando un beneficio á las Municipalidades de 464 rs. 74 cént. á la primera, y de 164 rs. 32 cént. á la segunda.  
 Lo que se hace saber por medio de este periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la regla 2.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1853.  
 Guadalajara 21 de Abril de 1859.—Andrés Pulgar.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 18 del actual, me dice lo siguiente:  
 Examinado por esta Direccion general el anuncio de subasta de fincas rústicas de mayor cuantía, núms. 1242 y 1243, pertenecientes á propios, que V. anuncia en subasta para el 18 de Mayo próximo, observa que se hallan gravadas, y las de igual procedencia, con un censo de 888 rs. á favor de D. Alejo Galilea y D. Joaquin Sanchez. Y como no se haya cumplido con el art. 27 de la instruccion de 11 de Julio de 1856 y demás de la ley de la misma fecha, que tratan del caso en que se encuentran dichas fincas; previene á V. se ponga de acuerdo con la Administracion del ramo, á fin de que se observen los citados artículos, suspendiendo en el interin así se practica, la subasta de las mencionadas fincas, que pondrá en venta en su dia cual corresponde, con lo que obtendrán mayores ventajas el Estado y las corporaciones.—Lo que dice á V. á los fines indicados, esperando acusará el recibo de la preinserta orden.  
 En su cumplimiento queda suspendido el remate de las dos fincas de que se hace mé-

rito, que son dos montes de los propios de Escopete, anunciados en el Bolein oficial núm. 42, hasta tanto que se instruya el expediente del crédito que pesa sobre los bienes de dicha corporacion.  
 Guadalajara 22 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

**SUBASTA DE FINCAS.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:  
 Remate para el dia 5 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.  
 Bienes de corporaciones civiles.  
 Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.  
 Finca rústica en término de Castilblanco.

**N.º del inventario.**

3152. Un soto en término de la villa de Castilblanco, de cabida ciento cincuenta y cuatro fanegas, con sesenta y siete árboles de álamo negro, de estos se hallan doce secos é inútiles, y además cincuenta y un robles, altos; hay catorce fanegas puestas en labor de segunda calidad de regadío, y cincuenta fanegas de primera calidad para pastos en llano, y las noventa restantes de tercera calidad (también para pastos) en ladera; linda Saliente tierra de D. José Medrano, vecino de Guadalajara, Mediodía tierra del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, Poniente rio Cañamares, y Norte tierra que fué de la Iglesia de este pueblo.  
 Esta finca produce de renta anual 820 reales, por la cual ha sido capitalizada en 18.450 rs., y se halla tasada en venta en 81.100 rs., y renta en 3.500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.  
 La medida usual de este pueblo es de 400 estadales.

A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza de partido judicial y en la villa y corte de Madrid.  
 Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Castilblanco para su fijacion al publico.

**Guadalajara 20 de Abril 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.**

Remate para el dia 5 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.  
 Fincas rústicas en término de la villa Imom.  
 Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.  
 N.º del inventario.

Una suerte compuesta de dos fincas.  
 1596. Una tierra, sita en la Cerrada, término de la villa de Imom, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente liego, Mediodía Peñas Gomez, Poniente y Norte el monte.  
 1597. Otra id., llamada el Plantío, de cabida nueve celemines de primera calidad, con sesenta chopos de buena calidad; linda Saliente Teresa Ruiz, Mediodía el rio, Poniente Saturnino Vazquez, y Norte Toribio Monterro.  
 Esta suerte produce de renta anual 130 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2.925 rs., y se halla tasada en venta en 3.500 rs., y en renta en 150 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

La medida usual de esta villa es de 3,000 fanegas... La finca número 1536...

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Imon, para su fijación al público...

Remate para el día 5 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Membrillera.

Una suerte compuesta de treinta y una fincas. N.º del inventario.

1534. Una tierra sita en la Sargada del Cerezo, término de Membrillera...

1535. Otra id. en el camino del Puente, de cabida cuatro celemines de tercera calidad...

1536. Otra tierra en la Veguilla, de cabida tres celemines de tercera calidad...

1537. Otra id. en el Carrascal, de cabida una fanega de tercera calidad...

1538. Otra id. en dicho sitio, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1539. Otra id. en el Carrascal, de tres celemines de tercera calidad...

1540. Otra id. en dicho sitio, de cabida cuatro celemines de tercera calidad...

1541. Otra id. en las Madrigueras, de cabida dos celemines de tercera calidad...

1542. Otra tierra en el arroyo de Valsabin, de cabida seis celemines de tercera calidad...

1543. Otra id. en la Perrería, de cabida una fanega de tercera calidad...

1544. Otra id. en el llano de la Cabaña, de cabida tres celemines de tercera calidad...

1545. Otra id. en el Marigón, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1546. Otra id. en la Hoya Gonzalo, de cabida cinco celemines de tercera calidad...

1547. Otra id. en el Fronton, de una fanega de tercera calidad...

1548. Otra id. en Piedra Blanca, de cabida seis celemines de tercera calidad...

1549. Otra id. tras de la Cantería, de cabida seis celemines de tercera calidad...

1550. Otra id. en las Majadillas, de cabida dos celemines de tercera calidad...

1551. Otra id. en los Traucos, de cabida tres fanegas de segunda calidad...

1552. Otra id. en la Canaleja, de cabida cinco celemines de tercera calidad...

1553. Otra id. en el Poyal de cabida tres celemines de tercera calidad...

1554. Otra id. en la Hoya del camino, de cabida una fanega de tercera calidad...

1555. Otra id. en la Solana de la Cañada, de cabida cuatro celemines de tercera calidad...

1556. Otra id. en la Umbria del Cerroalonso, de cabida dos fanegas de tercera calidad...

1557. Otra id. en la Hoya Quemada, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1558. Otra id. en la Solana de Cerroalonso, de cabida una fanega de tercera calidad...

1559. Otra id. en las Hoyas, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1560. Otra id. en dicho sitio, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1561. Otra id. en Valdelacasa, de cabida una fanega de tercera calidad...

1562. Otra id. en dicho sitio, de cabida nueve celemines de tercera calidad...

1563. Una viña en la Guindalera, de cabida seis celemines de segunda calidad...

1564. Otra id. en los Payos, de cabida tres celemines de segunda calidad...

Esta suerte produce de renta anual 425 reales 69 cént., por la cual ha sido capitalizada en 9,578 rs. 2 cént., y se halla tasada en venta en 3,345 rs. y en renta en 496 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Otra suerte compuesta de diez fincas.

1569. Una tierra en el Fresnillo, de la misma procedencia, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad...

1570. Otra tierra en Valcabrero, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad...

1572. Otra id. en la callejuela, de cabida seis celemines de tercera calidad...

1573. Otra id. en el llano de la Cabaña, de cabida tres celemines de tercera calidad...

1574. Otra id. en la Veguilla, de cabida seis celemines de segunda calidad...

1575. Otra id. en dicho sitio, de cabida seis celemines de segunda calidad...

1576. Otra id. en la Martisancheas, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad...

de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente un aliagar, Mediodía Narciso Lopez, Poniente herederos de Francisco Lozano, y Norte Juan Asanza.

1578. Otra id. en Valparaiso, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Mateo Fraguas, Mediodía Gaspar Andrés, Poniente José Fraguas, y Norte el camino.

1579. Otra id. en dicho sitio de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente el Duque, Mediodía la Cañada, Poniente tierra de las Monjas, y Norte un aliagar.

Esta suerte produce de renta anual 224 reales 5 cént., por la cual ha sido capitalizada en 5,041 rs. 12 cént., y se halla tasada en venta en 1,520 rs. y en renta en 85 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Una suerte compuesta de cuatro fincas.

1565. Una tierra en la Hoya Gonzalo, término de Membrillera, procedente del hospital de la misma villa, de cabida una fanega de tercera calidad...

1566. Otra id. en Valoncillo, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Doña Mariana Verdugo, Mediodía senda, Poniente y Norte el Sr. Duque.

1567. Otra tierra en las praderas, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente el Duque, Mediodía id., Poniente capellania del Maestro, y Norte herederos de Francisco Torija.

1568. Otra id. en San Sebastian, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente herederos de Miguel Lopez, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente y Norte Verdugo.

Esta suerte produce de renta anual 27 reales 51 cént., por la cual ha sido capitalizada en 618 rs. 97 cént., y se halla tasada en venta en 560 rs. y en renta en 32 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

La renta de todas las fincas es a trigo valorado a 27 rs. 51 cént., a que resulta del decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio, se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera para su fijación al público...

Guadalajara 20 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 5 de Junio de 1859, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Torre de Valdealmendras.

Una suerte compuesta de treinta y una fincas. N.º del inventario.

1778. Una tierra sita en el Majano de la Muerte, de cabida tres celemines de segunda calidad; en término de la villa de Valdealmendras, procedente del hospital de San Mateo de la ciudad de Sigüenza; linda Saliente Ciriaco Carrion, Mediodía camino, Poniente Antonio Serna, y Norte Marcos Yubero.

1779. Otra id. en la Somadilla, de cabida un celemin de tercera calidad; linda Saliente y Norte Francisco Lafuente, Mediodía camino, y Poniente Juan Minguez.

1780. Otra tierra en la Puente, de cabida un celemin de tercera calidad; linda Saliente Bernardo Minguez, Mediodía acequia, Poniente Ciriaco Carrion, y Norte Mariano Cuaresma.

1781. Otra id. en las Solanas, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía Manuel Lafuente, Poniente Isidro Yubero, y Norte ribazo.

1782. Otra id. en las Hornillas, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía Ciriaco Carrion, Poniente y Norte Juan Minguez.

1783. Otra id. mas arriba, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Venancio Minguez, Mediodía Juan Minguez, Poniente acequia, y Norte Francisco Lafuente.

bida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente y Norte Ciriaco Carrion, Mediodía Victor Alvaro, y Poniente acequia.

1785. Otra id. en el Cerrejón, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente Manuel Yubero, y Norte Angel Perdicés.

1786. Otra id. en la Carrasquilla, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente senda, Mediodía Manuel Lafuente, Poniente yermo, y Norte Pedro Perdicés.

1787. Otra id. en el Hoyo, de cabida dos celemines de segunda calidad; linda Saliente camino, Mediodía Bernardo Minguez, Poniente Angel Perdicés, y Norte Isidro Yubero.

1788. Otra id. en el ejido, de cabida tres celemines de segunda calidad; linda Saliente Angel Perdicés, Mediodía pared, Poniente Marcos Yubero, y Norte Anselmo Juanas.

1789. Otra id. en el Altillio, de las Eras, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente camino, Mediodía Angel Perdicés, Poniente ligo, y Norte Rufa Sardina.

1790. Otra id. en dicho sitio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Rufa Sardina, Mediodía Angel Perdicés, Poniente camino y Norte Francisco Merino.

1791. Otra tierra mas arriba que la anterior, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Rufa Sardina, Mediodía Francisco Merino, Poniente camino, y Norte Bernardo Minguez.

1792. Otra id. en los Rubiales, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Maria Vazquez, Mediodía Vicente Minguez, Poniente Anselmo Martinez, y Norte camino.

1793. Otra id. en dicho sitio, de cabida medio celemin de segunda calidad; linda Saliente Antonio Rodrigo, Mediodía Francisco Yubero, Poniente Anselmo Martinez, y Norte camino.

1794. Otra id. en la Loma, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Angel Perdicés, Mediodía Mariano Cuaresma, Poniente Pascual Yubero, y Norte Antonio Rodrigo.

1795. Otra id. en los Tejares, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Vicente Minguez, Mediodía Pascual de la Fuente, Poniente ligo, y Norte Leon Perdicés.

1796. Otra id. en el Pedregal, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Anselmo Martinez, Poniente Venancio Minguez, y Norte Antonio Rodrigo.

1797. Otra id. en la Fuente de los Rojos, de cabida dos celemines de segunda calidad; linda Saliente Manuel de la Fuente, Mediodía yermo, Poniente y Norte barranco.

1798. Otra id. en Val de la Sierra, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Francisco Merino, Mediodía camino, Poniente Manuel Yubero, y Norte Bernardo Minguez.

1799. Otra id. mas arriba, de cabida dos celemines de segunda calidad; linda Saliente Miguel Mayor, Mediodía ligo, Poniente Angel Perdicés, y Norte barranco.

1800. Otra id. en el Roble, de cabida un celemin de tercera calidad; linda Saliente Esteban Puente, Mediodía camino, Poniente Ciriaco Carrion, y Norte yermo.

1801. Otra id. en la Calera, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonio Rodrigo, y demás aires yermos.

1802. Otra id. en dicho sitio, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Poniente Antonio Rodrigo, y demás aires yermos.

1803. Otra id. en la Cruz de Galero, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Rufa Sardina, Mediodía Leon Perdicés, Poniente y Norte Ciriaco Carrion.

1804. Otra id. en el mismo sitio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Ciriaco Carrion, Mediodía Anselmo Juanas, Poniente Isidro Yubero.

1805. Otra id. en el Cuartillo, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonio Rodrigo, Mediodía Anselmo Juanas, Poniente y Norte Esteban Puente.

1806. Otra id. en la Zarzilla, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente Ciriaco Carrion, Mediodía Mariano Cuaresma, Poniente Esteban Puente, y Norte Marcos Yubero.

1807. Otra id. en la Cañada, de cabida un celemin de tercera calidad; linda Saliente Anselmo Martinez, Mediodía Leon Perdicés, Poniente Alejandro Llorente, y Norte Angel Perdicés.

1808. Otra id. en el Cuartillo, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonio Rodrigo, Mediodía Esteban Puente, Poniente Anselmo Juanas, y Norte Juan Minguez.

